## Archivo Municipal
## de

# MEDINA DE LAS TORRES

*Código de referencia :* ES.06081.AMMT/1.1.01//16.7

*Título :* Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s ):* 1566

*Nivel de descripción :* Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción :* 23 hojas [sic]

*Nombre del Productor :* Ayuntamiento de Medina de las Torres

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

[illegible] de burgos [illegible] 1566

1566

En la villa de [illegible] en veynte e tres dias del mes
de mayo de mill e quinientos e sesenta e seis años los señores ju[an]
de herrera e fernando alvarez [illegible] e bermejo e licenciado [illegible] e ju[an]
[illegible] su cabildo [illegible]
[illegible] acordaron que vaya a corte
[illegible] bermejo a llevar un cabildo [illegible]
[illegible] ordenanças del posito [illegible]
[illegible] por una [illegible]
[illegible] cada [illegible] los
[illegible] mandaron
[illegible] en este libro [illegible]
[illegible] firmaron de sus nombres

[illegible] Juº de herrera — Alº fernandez — licenciado [illegible] — bermejo

[illegible] escrivano

bermejo [illegible]

Contra [illegible] de Ruy Gomez de Gamarra

En la billa de Medina de las Torres en veynte e tres dias del mes de mayo de mill e quinientos e sesenta e seys años los señores [illegible] Gamarra alcalde [illegible] e Juan [illegible] alcaldes [illegible] [illegible] segund lo an de uso e costumbre [illegible] rreçibieron a Ruy Gomez de Gamarra a seguir cierto pleito que [illegible] trata con Juan Herrezuelo e [illegible] e consortes e Juan de Herrera e consortes el qual [illegible] dos tablas [illegible] quatro [illegible] cada dia de salario e les mandaron e lo firmaron [illegible] [illegible]

Gamarra — el licenciado [illegible]

Juan [illegible]

Por mandado

[illegible]

deposito Miguel de los rastrojos [illegible] de Rebal

En la villa de [illegible] en veinte e seis dias del mes de mayo de mill e quinientos e sesenta e seis años los señores Juan de Herrera e Hermosilla alcaldes [illegible] e Juan [illegible] e Hernando [illegible] ayuntados en su cabildo segun lo han de uso e costumbre acordaron que los mrs de los rastrojos [illegible] de los mrs que se vendieron el año de sesenta e cinco [illegible] de ellos [illegible] mandaron [illegible]

Alvaro Hernandez — Juan de Herrera — Hermosilla — [illegible]

Jeronimo Bermudez de Andrada

Hazesele cargo al dicho Miguel de quatro mill e [illegible] e seis mill [illegible] que se vendieron los rastrojos de hierva del año de sesenta e cinco — IIIIU II CCCC [illegible]

Miguel

bulas de la cruzada [illegible] Xpoval de Orozco (?)

En la Cabrera (?) a [illegible] dias del mes
de mayo de mill e quinientos e sesenta e seys años
los señores [illegible] alcaldes
[illegible]
[illegible]
e [illegible] de las bulas de la cruzada
[illegible] de Orozco (?)
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] lo firmaron [illegible]

[illegible] (signatures and rubrics)

bulas de caridad [illegible] maravedís

[illegible]

[illegible] estas [illegible] cinquenta [illegible] mes

de mayo de mill e quinientos e sesenta e seis años

[illegible] ordinarios

los [illegible] ha [illegible]

[illegible]

[illegible] seguimos [illegible] para [illegible]

[illegible] de las bulas de la caridad [illegible] maravedís

[illegible] de los [illegible] e [illegible]

[illegible] fuera [illegible] mitad [illegible]

[illegible] maron [illegible]

[illegible]

[illegible] Camacho [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] juº Serrº

En la villa de [illegible] a tres [illegible] — En treynta dias del
mes de mayo de mill — e quinientos — e [illegible] e seis años
los señores ju[sticia] e regimiento — e juº ama[dor] alcalde e
juº [illegible] — e [illegible] — e li[cenciado] [illegible] [illegible]
[illegible] segun lo [illegible] — [illegible] a[illegible]
[illegible] señalar [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] con [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] mas de [illegible] no
[illegible] [illegible] señalaron [illegible]
[illegible] este [illegible] con [illegible] [illegible]
de la dicha villa — e juº [illegible] vecino de esta
villa e los dichos señores [illegible] [illegible]
[illegible] e lo firmaron de sus nombres — e [illegible]

[illegible] juº de hrr[illegible] — [illegible] amador — juº [illegible]

[illegible] Serrº

[illegible]

[illegible]
Serrano
[illegible]

3 llaves

En la villa de medina de las torres en dos dias del
mes de junio dia de pascua del spiritu santo
de mill e quinientos e sesenta e seis años los señores ju-
ezes [illegible] alcaldes [illegible] e geronimo [illegible]
[illegible] el [illegible] e [illegible] regidores [illegible]
general de mi hernan [illegible] escrivano del concejo
e [illegible] de los establecidos [illegible] en la
[illegible] de elegir los alcaldes e [illegible] e [illegible]
[illegible] a la yglesia mayor desta villa [illegible]
en la [illegible] della [illegible] con [illegible] llaves
que esta la [illegible] de los cantaros [illegible]
desta [illegible] de [illegible] los [illegible]
desta villa [illegible] desta [illegible]
[illegible] en la qual [illegible] a la capilla
mayor de la yglesia [illegible] de mi el dicho
escrivano se tentaron las dichas cerraduras
y se hallaron cerradas las quales abrieron con las
llaves que los alcaldes e regidores e justicia
a su [illegible] que fueron entregadas por el
[illegible] concejo [illegible] e ansi se abrieron e alla
se hallaron quatro cantaros cerrados asimismo
cada uno con su cerradura la qual [illegible]
asimismo se hallaron cerrados e se tentaron las
dichas cerraduras e se tentaron e se abrio el uno de los
quatro cantaros de [illegible] alcaldes de los hijosdalgo
[illegible] alcaldes de los buenos ombres pecheros
[illegible] de los regidores de los hijosdalgo
[illegible] de los buenos ombres pecheros a los quales
[illegible] cantaros [illegible] abiertos [illegible]
[illegible] e se pusieron en [illegible]
arca [illegible] un [illegible] de [illegible]
[illegible] cada uno de [illegible]
testigos que estuvieron presentes [illegible]

vecos [illegible] cevadas / al padre sebastian de amores
del padre fr[illegible] y [illegible] hijos [illegible] tabiera

y a los quales dos cantaros se les dio muchas buel-
tas y un muchacho de poca hedad [illegible]
[illegible] que se dezia francisco saco una cedula con tanto de los
[illegible] una cedula que dezia / p[illegible] de guebara

y luego al cantaro de los alcaldes de [illegible] de los
buenos questavan pecheros se les dieron muchas
bueltas el dicho muchacho saco una dellas cedulas
que dezia / ju[illegible] portero.

y luego al cantaro de los [illegible] de los hijosdalgo se
les dieron muchas bueltas el dicho muchacho
metio la mano saco una de las [illegible] de las cedulas
que dezia / xp[illegible]al de ocampo /

y luego al cantaro de [illegible] de [illegible] de los buenos
[illegible] pecheros se les dieron muchas bueltas
el dicho muchacho metio la mano saco tres de
las [illegible] que dezian / hernan,
[illegible] hijo de san[illegible] xp[illegible]al [illegible] al[illegible] de [illegible]

y las demas [illegible] quedaron dentro
de los cantaros [illegible] de la [illegible]
tom[illegible] de [illegible] ju[illegible] de herrera [illegible]
[illegible] bar[illegible] testigos

f[illegible] alcalde [illegible] tom[illegible] ca
a ju[illegible] portero [illegible] testigos

~~y ju[illegible] alcalde [illegible] de [illegible]ca~~
~~[illegible] testigos~~

y Juº Ximenez [illegible] de [illegible] tome [illegible]

a [illegible] de Campo [illegible] [illegible]

Hernan [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]

a [illegible] mozo [illegible] [illegible]

y Juº [illegible] de [illegible] tome [illegible]

a [illegible] [illegible]

y la carga [illegible] el [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] de los [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] como

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible]

Eligen

En la villa de medina de las torres en dos dias del mes de junio de mill e quinientos e sesenta e seis años los señores ju° de herrera e juan gallego alcaldes e juan bermudez e ju° de [illegible] e [illegible] diaz de [illegible] regidores e los [illegible] mayordomo [illegible] deste [illegible] estando en su ayuntamiento segun lo tienen de costumbre e [illegible] a son de campana tañida se juntaron para hazer los alcaldes de la hermandad e alguazil ordinario e mayordomo para este año que comiença desde el dia de [illegible] de pascua de espiritu santo del año de sesenta e siete años lo qual se hizo en la forma e manera siguiente

e luego los dichos señores alcaldes e regidores todos juntos nombraron para alcaldes de la hermandad al [illegible] a [illegible] garcia [illegible] e a [illegible] gomez de gil [illegible] vezinos desta villa e todos lo ovieron por bueno

e luego todos de conformidad nombraron [illegible] para alguazil e [illegible] al alguazil [illegible] nombraron a [illegible] gil bermudez vezino desta villa e los dichos señores [illegible] lo admitieron por tal alguazil al dicho [illegible] gil bermudez

e luego de conformidad nombraron cada uno [illegible] e [illegible] [illegible] [illegible] e [illegible] de las [illegible] [illegible] mayordomo [illegible] ayuntamiento de [illegible] [illegible] hernandez [illegible] e lo [illegible] e lo [illegible] e [illegible] hernandez [illegible]

[illegible] hernandez [illegible] hernandez [illegible]

[illegible] ... tiempo ... [illegible]
... [illegible] los [illegible] ...
... [illegible] ...
... [illegible] ...
... [illegible] los señores [illegible]
... [illegible] ...
... [illegible] ...
... [illegible] ...
... [illegible] ante mi [illegible] de mi

[illegible]

E despues de lo suso dicho en tres dias del mes
de junio de mill e [illegible] e [illegible] años
los señores [illegible] de [illegible] e [illegible] alcalde
e [illegible] del campo e [illegible] de mato e [illegible] regidores
[illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] salido
por regidor no lo podia ser [illegible]
[illegible] capitulares [illegible] e si no paga [illegible]
[illegible] de la [illegible] [illegible] escrivano

y juntos en la yglesia mayor e capilla desta ca
mandaron traer el arca de los oficios la qual
se traxo y venia con tres cerraduras las quales
serradas con sus llaves de que yo el presente escrivano
doy fee aviendolas tentado y porque la una de
llas segun dizia que se quebro la llave mandaron la
con unas tenazas e se abrio e abierta sa
caron un cantaro [illegible] que dezia
cantaro de los buenos onbres pecheros e dentro del
que esta va de colgado de los [illegible]
[illegible] una cedula que dezia Geronimo [illegible]
[illegible] e luego abrieron el dicho cantaro que estava
cerrado y sacaron una cedula en que dezia [illegible]
Domingo el qual por aver sido alcalde el año de
sesenta e quatro conplio por pascua de espiritu santo
del año de sesenta e cinco lo mandaron bolber
al cantaro y sacaron otra que dezia [illegible]
de la calle de [illegible] la qual mandaron no ser de las
cedulas de los buenos onbres pecheros desta ba
la qual dicha eleçion se hizo y bolbieron al dicho canta
ro la de Domingo y Geronimo [illegible] cada
una su cedula e [illegible] dellos sus [illegible]
oficiales e [illegible] mandaron bolber el dicho
cantaro cerrado a la arca donde esta y los demas
[illegible] cerraduras de la arca se cerraron las
quales tentadas por mi el presente escrivano doy fe
que quedaron cerradas la qual dicha eleçion se hizo
en la forma e manera que los [illegible] lo firma
ron quedan cerradas las tres de la arca pero
[illegible] mas no se pudieron cerrar [illegible]
[illegible] dicha eleçion

Juan Velez de Guebara — [illegible] — Cristobal [illegible] — [illegible] — [illegible]

Paso ante mi
Geronimo [illegible]

xiº

En la villa de Vm.ª de las torres en tres dias del
mes de junio de mill e quinientos e sesenta e seis años
los señores P.º beleç de guevara e Ju.º el pastero
alcaldes e al.º mateos e P.º baelscampo e P.º bae
ça regidores e fieles sucabieles e ayuntamiento se jun
taron como lo an de uso e costumbre se concertaron con bra
vo sierra de coble(?) de la dicha villa e ... las tallas
del estrado de Pº ... de sesenta e siete ...
que ... de salario ... pagados por
sus tercios e que ... a ...
de ... que ... para ... a ... ble
... V.ª ... e ... a los demas ... de
... granada se concertaron con el dicho ...
... e ... de ... nombres e señales

P.º beleç de guevara — Ju.º el — P.º baeça — al.º mateos

P.º baelscampo

Por mandado de ...
Geronimo ...
...

peon

†

En la villa de Medina de las Torres en tres dias del mes e sesenta e seis años
de junio de mill e quinientos e ... Juº ... alcaldes
los señores Juº Vazquez de Guevara e Sebastian ...
e Alº Marcos e Sebastian de Ocampo regidores ...
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
año de sesenta e seis ... mill mrs ... a los ...
[illegible]
... a Pedro ... a los señores ...
[illegible]
... lo firmaron de sus
nonbres

Isabel de Guevara ... Sebastian de Ocampo
Sebastian ... Alº Marcos

Por mandado de ...
[illegible]

liçion de jura de of[illegible]

E en la villa de [illegible] de las torres en treze dias del mes de enero de mill e quinientos e sesenta e seis años los señores Pedro Velez de Guevara e [illegible] alcaldes [illegible] e [illegible] mayores e [illegible] e [illegible] justicia e ayuntamiento acordaron de hazer [illegible] segun los previlegios desta [illegible] nonbraron los [illegible] en la forma e manera siguiente

- Pedro Velez de Guevara alcalde nonbro a Fran[cis]co Lopez sastre a [illegible] los demas conçejo
- Juan de Alcala nonbro a [illegible] Pedro moreno los demas conçejo lo admitieron
- [illegible] del Campo [illegible] a Hernan Gomez [illegible] nonbro e los demas lo admitieron
- [illegible] moreno [illegible] nonbro a [illegible] de [illegible] los demas conçejo lo admitieron
- [illegible] los demas conçejo lo admitieron
- Miguel [illegible] los demas conçejo lo juraron
- [illegible] los señores Pedro Velez de Guevara e Juan de Alcala e alcaldes e [illegible] campo e [illegible] nonbrados a [illegible]
- todos los quales [illegible] jurados cada uno de por si jura[illegible] Pedro Velez de Guevara alcalde [illegible] e los [illegible] que juraron e [illegible] guardaran los secretos del cabildo e [illegible] los [illegible] de [illegible] con [illegible] e [illegible] e al cabo de [illegible] los de conçejo [illegible] e [illegible]

E luego el dicho [illegible] para ello [illegible] e el testigo
Juan Martin de [illegible] dixo que se afirma en lo que
dicho tiene y que es la verdad [illegible] e lo firmo

E luego el dicho [illegible] para ello [illegible] e el testigo
Juan Martin de [illegible] dixo que se afirma
en lo que dicho tiene y en ello se afirma [illegible]
tiene

E luego el dicho [illegible] para ello [illegible] e
[illegible] dixo que se afirma
en lo que dicho tiene y en ello [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]

Velez de Guevara

Esteban de Campo

Esteban [illegible] Alvarado

[...] de cabildo

En la villa de medina de las torres a siete
dias del mes de junio de mill e quinientos e sesenta
e seys años los señores [...] belez de guevara e juan de
portillo alcaldes ordinarios e juan val docampo
e alonso martin regidores e alonso [...] quaresma
[...] mayordomo de [...] estando en su
cabildo e ayuntamiento a campana tañida
segun lo tienen de costumbre dixeron que
nonbraban por [...] de cabildo para este
presente año desde oy dia hasta pascua
de espiritu santo del año de quinientos e sesenta
e siete años a juan gordon vecino desta villa el qual
le [...] razon de partido por su trabajo
por todo el dicho año doze ducados pagados
de los propios deste concejo de quatro en qua
tro meses e ansi lo acordaron e firmaron

[...] belez de guevara — juan [...] — juan val docampo

alonso martin — juan sanchez

alonso garcia — por su mandado

alonso [...]

deposyto de gastos de justª hernan g[illegible] portillo

En la villa de medina de las torres en honze dias del mes de junio de mill e quinientos e sesenta e seis años los señores Juan Velez de Guevara y [illegible] alcaldes hordinarios señalaron [illegible] por deposytario de los mrs de las condenaçiones [illegible] de justiçia a Hernan Garçia vecino de la villa e mandaron se le [illegible] testigos [illegible]

Juan Velez de Guevara

E luego este dicho dia y mes e año [illegible] testigos el dicho [illegible] nombro al dicho Hernan Garçia [illegible] rebuja [illegible] [illegible] de las [illegible]

En la villa de medina de las torres doze dias del mes de
junio de mill e quinientos y sesenta y seys años los
señores beles de guevara y juan de portillo alcaldes
hordinarios señalaron [illegible] de los
dineros contenidos en este cargo de la alcavala
de lano de sesenta y tres años a hernan garcia portillo
[illegible] firmaron

el licenciado [illegible] — juan de portillo

por su mandado [illegible]

E luego se le dieron y entregaron al dicho
hernan garcia [illegible] de portillo [illegible]
[illegible] veynte [illegible]
mill y diez mrs y el dicho hernan garcia
se dio por entregado [illegible]
[illegible] luego [illegible] de su nombre — xx U [illegible]

hernan garcia — juan de portillo

E ansi se le dieron y entregaron al dicho
hernan garcia seys mill e setenta y
nueve mrs [illegible]
[illegible] — vi U lxx ix

hernan garcia — juan de portillo

En diez y ocho dias del mes de junio de mill e quinientos y sesenta y seys
años ante los señores juan de portillo alcalde y [illegible] vasco de campo [illegible]
regidores el dicho hernan garcia [illegible] dio y pago los veyn
te y siete mill [illegible] setenta y nueve mrs del cargo de arriba
los quales se dieron a [illegible] mayordomo de nicolas de [illegible]
[illegible]
quarenta mill y dozientos [illegible] que el dicho nicolas de [illegible] ha de aver
por [illegible] de los años de quinientos y sesenta y dos y sesen
ta y tres años [illegible] en que [illegible] con carta
de pago de los dichos mrs [illegible]

juan de portillo

deposito andres miranda del
agostadero de valdeasnillos del año
de lxvi [illegible] para el deposito

En la villa de medina de las torres veinte y nueve dias
del mes de junio de mill e quinientos y sesenta y seis años
los señores ju(an) velez de guevara y ju(an) [illegible] alcaldes or-
dinarios y [illegible] valdocampo y [illegible] valgran [illegible]
y regidores estando en su cabildo y ayuntamiento
[illegible] segun lo tienen de costum-
bre señalaron por depositario del dinero de las
yerbas del agostadero de valdeasnillos deste
año de sesenta años que es para el dicho andres
miranda vecino desta villa e mandaron se le no-
tifique y los dichos señores lo firmaron

Ju(an) velez de guevara — [illegible] — [illegible] valdocampo

[illegible] — [illegible]

Hernan de los [illegible]

[illegible]

vij U [illegible]

En la villa de m(edin)a de las torres en onze dias del mes de agosto
de mill e quinientos y sesenta y seis años los señores
ju(an) velez de guevara y ju(an) [illegible] alcaldes y [illegible]
[illegible] y regidores estando en su cabildo
y ayuntamiento se le dieron y entregaron al dicho
andres miranda depositario nombrado siete mill
y ciento y catorze m(aravedi)s que dio antonio ramirez que valieron
noventa y nueve pesos [illegible] comieron la yerba del agostadero
de valdeasnillos y [illegible] deste año de sesenta años descon-
tados dozientos [illegible] que se [illegible] dio a el dicho antonio ramirez por
la cobrança del dicho dinero [illegible] por las [illegible]
a que [illegible] señalaron [illegible]
[illegible] montan [illegible] siete mill y quinientos y veinte [illegible]
y descontados los [illegible] doze [illegible] dalidos los dichos
siete mill y ciento y catorze m(aravedi)s los quales segun dicho es
recibio el dicho andres miranda y lo firmo

Andres miranda

vij U c e xiiij

Deposito Hernan Miculas mº — t

de

En la villa de Medina de las Torres treynta dias del mes de julio de mill e quinientos y sesenta y seys años los señores Juan Velez de Guevara y Juan [illegible] Ortiz alcaldes hordinarios y Alonso [illegible] regidor señalaron ~~[illegible]~~ quinientos noventa y cinco depositos el dicho [illegible] mill ~~[illegible]~~ [illegible] maravedis que Diego [illegible] al mayordomo del cabo de Cal cavilla que devian a estos señores [illegible] de [illegible] de alcavala del molino que vendio y [illegible] de costas que se hizieron sobre la cobrança de la [illegible] los quales [illegible] mill e seys cientos y sesenta y [illegible] maravedis se le dieron y entregaron al dicho Hernan Miculas e se obligo [illegible] de lo [illegible] testigos [illegible] de Guevara y [illegible] lo firmaron dize entre renglones quinientos noventa y cinco vale

Juan Velez de Guevara [rubric]   [illegible] [rubric]   Alonso [illegible] [rubric]

Hernan Miculas [rubric]

Son los maravedis deste deposito — [illegible]

Jorge Juan [rubric]

San cristobal año de 1566 belya...

En la villa de medina de las torres veynte y cinco
dias del mes de junio de mill y quinientos y sesenta
y seys años los señores juan belez de guevara y
juan esteban por testigos alcaldes hordinarios y fernan valle
docampo y fernando alegria y alonso martin regidores
desta villa [illegible] para la
[illegible] segun lo tienen de costumbre se concer
taron con [illegible] vezino desta villa [illegible]
de san cristobal [illegible] mayordomo desta villa
[illegible] que comiença desde el dia de
san juan de junio deste presente año hasta el dia de
san juan de junio del año de quinientos y sesenta y siete
años y se le da [illegible] por todo
el [illegible] ducados [illegible]
de pagar [illegible] la tercia parte y los
dos tercios [illegible]
[illegible] pagados [illegible]
[illegible] salario [illegible]
de servir de san cristobal [illegible] y los
[illegible]

Juan belez de guevara / [illegible] / fernando valle docampo

[illegible] / fernando valle / [illegible] pedro [illegible]

alonso martin

por mandado de los [illegible]

auto del agua del arroyo
de la fuente del camino — 1

En la villa de medinaçeli a treze dias del mes de
julio de mill e quinientos y sesenta y seys años los señores Jo[an]
beles de guebara y ju[an] de portillo hordinarios
y esteban de campo y a[lonso] de m[edin]a regidores estando en su
cabildo y ayuntamiento a campana tañida segun lo tie
nen de costumbre dixeron que porquanto de pre
sente ay grande necesidad de agua para los gana
dos de los v[ecin]os de esta v[ill]a y el arroyo de la fuente del camino de
seja ay agua donde pueden bever buenamente los
d[ich]os ganados y porque el d[ich]o arroyo lo lavan
paños algunas mujeres las quales mucho han
dañado y dañan para los d[ich]os ganados a
cordaron los d[ich]os señores que el agua del
d[ich]o arroyo desde la huerta de hernando de ser[illegible]
hasta la rybera este cerrado y que ninguna
persona lave paños en el d[ich]o arroyo so pena
que qualquiera persona que lave paños
en el d[ich]o arroyo tenga [illegible] qualquiera [illegible] el d[ich]o arroyo tenga
de pena dos reales los quales [illegible]
mandaron pregonar publicamente porque
venga a noticia de todos [illegible] la d[ic]ha pena
tengan las personas que ellos yncurrieren
tantas quantas vezes ellos cayeren en ello
y firmaronlo de sus nombres

Jo[an] beles de guebara — Ju[an] de portillo — Esteban de campo — A[lonso] de medina — [illegible] de valle

E luego en [illegible] dia Gonçalo [illegible] pregonero por mandado de los d[ich]os señores
del d[ich]o acuerdo y mandato
lo pregono todo lo [illegible] del d[ich]o a
cuerdo en la plaça publica
de esta v[ill]a siendo testigos [illegible]
Ju[an] tirado y otros muchos v[ecin]os doy fee
[illegible]

Velosero

En la villa de medina de las torres doze dias del mes de jullio de mill e quinientos y sesenta y seys años los señores pedro velez de guevara y juan ximenez alcaldes hordinarios y juan de balcaçar y alonso martin regidores estando en su cabildo y ayuntamiento segun lo tienen de costumbre se concertaron con miguel arias velosero vecino de la villa de çafra para que a de tener el velox destas villas todas las vezes que fuere menester a de tener cargo de lo ancos (?) tallas hazer por un año que comiença desde el dia de pascua de resurreçion del año que verna de mill e quinientos y sesenta y siete años e le sena la con(?) de salario por ello quinientos sesenta reales pagados en esta manera los veynte reales luego e lo demas ciento veynte reales por el dia de navidad deste presente año y los ciento veynte reales con que se cumple el dicho salario seys dias antes del dicho dia de pascua de resurreçion del año de sesenta y siete años e el dicho miguel arias siendo presente acepto el dicho partido e se obligo de a tener cargo el dicho velox todas las vezes que fuere menester durante el dicho tiempo y que hara escritura dello y lo firmaron los dichos señores e por el dicho miguel arias no supo firmar firmo un testigo

Pedro belez de guevara — juan ximenez — juan de balcaçar — alonso martin

Juan sanchez

por mandado de los dichos señores
[illegible]

le tra[illegible] de s(eis)

En la villa de medina de las torres doze dias del
mes de julio de mill e quinientos y sesenta y seis
años los señores Jo(an) Beles de guebara y Ju(an) Jimenez
Portiallo ordinarios, Ju(an) de Valgria y al(onso)
m(artin)o regidores acordaron de asentar salario
al bachiller Ju(an) Beltran de guevara [illegible] que estan
da(n) [illegible] los negocios [illegible] que se le [illegible]
[illegible] de señalar [illegible] partidos [illegible]
[illegible] dia [illegible] espiritu santo
del año de mill e quinientos y sesenta y siete
años seis ducados pagados de los pro
pios [illegible] y [illegible] la [illegible]
[illegible] hasta [illegible] del dia
de [illegible] espiritu santo pagado
deste dicho año de sesenta y seis [illegible]
los dichos seis ducados [illegible]
quatro [illegible] quatro meses [illegible] firmaron

Jo(an) Beles de guebara — Ju(an) [illegible] — al(onso) [illegible]

Ju(an) de Valgria

Por m(anda)do de los [illegible]

Ju(an) [illegible]

acuerdo para embiar a la corte

En la villa de medina de las torres en catorze dias
del mes de julio de mill e quinientos y sesenta y seys
años los señores Juan belez de guevara y Juan xime
nez de portillo alcaldes hordinarios y alonso de valgarra
y alonso martin [redacted] regidores de la dicha villa esta
ndo juntos en la camara del ayuntamiento segun lo
tienen de costumbre acordaron de enbiar a el
procurador desta villa a corte de su magestad a llevar a
confirmar las hordenanças que se hizo para
la guarda y conservaçion del monte y pasto
y llevar el cabildo general que se hizo
y su magestad de liçençia para vender para pagar
salarios de los ... y llevar la
ynformaçion que se hizo sobre la costumbre de
las varas del palio del santisimo sacramen
to y a hazer con el rrey el ... con el co
mendador destado sobre la mar ...
y le señalaron de partido para cada un dia
de los que se ocupare ... de yda y
buelta hasta ... y ... pagados
de los propios desta villa y lo firmaron

Juan belez de guevara — Juan ximenez — alonso martin

alonso de valgarra

paso ante mi ... escrivano

deposito serrezuelos

En la villa de Medina de las Torres en catorze
dias del mes de julio de mill e quinientos e sesenta
e seis años los señores Pelaez de Guevara e Juan [illegible]
alcaldes ordinarios e el alguazil mayor e
regidores [illegible] Lucas [illegible] a [illegible] tres mill a cam-
pana tañida segun lo tienen de costumbre
señalaron [illegible] de deposito de [illegible] tres mill
e seisçientos [illegible] paga [illegible] tina [illegible]
por Juan Ortiz [illegible] de Castilla Alonso Juan Ortiz
Arias [illegible] de la [illegible] Felipe [illegible] carnes
[illegible] de la puente de las barcas de alconete
[illegible] pagado este [illegible] señalaron
[illegible] de deposito de este [illegible] Juan Serre-
zuelos [illegible] mandaron se le notifique
[illegible]

Juan Belez de [illegible] Juan [illegible] [illegible] alcalde [illegible] el alguazil [illegible] vale [illegible]

Gerebor [illegible] vale [illegible]

e luego este dia [illegible] [illegible] Juan [illegible]
[illegible] notifique a los nombrados
a Juan Serrezuelos [illegible]
[illegible]

En la villa de medina de las torres domingo veyntes
un dias del mes de junio de mill e quis. y sesen
ta y seis años los ss. Ju° belez de guevara y Ju°
Escalles [illegible] y [illegible] alcaldes y [illegible]
[illegible] regidores [illegible] de junto a la
yglesia mayor desta villa dixeron que por quanto
[illegible] estava [illegible] el qual murio
[illegible] veynte dias deste dho mes y año
[illegible] regidor juntamente con ellos [illegible]
[illegible] se juntaron en la plaça y [illegible]
[illegible] abrieron el arca donde
estan los cantaros de los [illegible]
y regidores para sacar uno que fuese en lugar
del dho [illegible] la qual dha arca estava
cerrada con tres llaves e la abrieron e [illegible]
abierta del cantaro de los regidores de los
buenos [illegible] el dho can
taro [illegible] ampolla de cerrado [illegible]
[illegible] la mano a [illegible]
[illegible] al cantaro la qual
dezia

Diego mexia

el qual dho diego mexia es regidor [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible]

Ju° belez de guevara — Ju° [illegible] — [illegible] balde ocampo

[illegible] baez

luego este dho dia el dho diego mexia
juro en forma de derecho de usar bien [illegible]
y fielmente el dho oficio de regidor
e guardar el secreto del
cabildo [illegible]

Ju° [illegible] — [illegible]

En la villa de medina de las torres veinte y un dias del
mes de julio de mil e quinientos e sesenta y seis años
[illegible] ante [illegible]
segun lo tienen de costumbre [illegible]
vara y [illegible] ordinarios [illegible]
e [illegible] regi
dores [illegible] diego [illegible] de la regidor [illegible]
a jurado [illegible]
hasta [illegible] del año de
quinientos e sesenta y [illegible] años [illegible]
de [illegible]
qual juro [illegible]
y jurado bien e fielmente [illegible] de medina
[illegible] nombramiento

Diego [illegible] — el licenciado [illegible]

E luego [illegible] dia mes y año dichos

Veloz

En la villa de medina de las torres dos dias del mes de agosto de mill e quis e sesenta y seys años los señores J° belez de guevara juez allcalde hordinario e Rº vallejo e diº mexia e Rº valdocampo y andres martín regidores e Alº sacavilla e a junta cinco acordaron que segun lo tienen de costumbre le asentaron de salario al presente año que corre porque tiene el relox en esta villa desde san juº del año de mill e quis e sesenta e cinco años seys ducados, que se le den de mrs de propios. Fallo . Firmaronlo

J° belez de guevara juez / Rº valdocampo / andres martín / diº mexia / Rº vallejo /

por su mandado /
[illegible]

bezerros y harros

En la villa de Medina de las Torres en quatro
dias del mes de agosto de mill y quinientos y sesenta
y seis años los señores Ju[an] Belez de Guevara y Ju[an] [illegible]
[illegible] alcaldes hordinarios y Ju[an] Vazquez y Fr[ancis]co Val
do Campo y [illegible] Ximenez y Diego Mexia regidores
estando en su cabildo y ayuntamiento segun lo tie
nen de costumbre dixeron que por quanto
el dicho Ju[an] [illegible] y el dicho Fr[ancis]co Vazquez tienen cada
uno dellos un novillo de tres años que son toros
y por que son vistos y esaminados por
ellos e son buenos para casta dixeron que
los dichos bezerros novillos se an de dexar
toros [illegible] aptos e por ello los dichos
los dichos señores mandaron que cada uno dellos
goze de la dehesa de Castillejo con dos vacas
un año de las que [illegible]
el novillo del dicho Ju[an] [illegible] de tres años
y el del dicho [illegible] de dos años e que
hasta tanto que cada uno dellos dichos novillos
aya cumplido hedad de cinco años no [illegible]
dan vender so pena que si los vende
ren paguen de pena [illegible]
ros y los dichos Ju[an] [illegible] e Vazquez lo acetaron
e se obligaron de lo cumplir so pena de que
que si los vendieren antes de aver cumplido
la dicha hedad de los cinco años [illegible] de
pena [illegible] cada uno dellos [illegible] y lo firmaron

Ju[an] Belez de Guevara | Ju[an] [illegible] | Fr[ancis]co Val do Campo

Diego Ximenez | [illegible] Vazquez

por su mandado
Ju[an] [illegible]

deposito de dº myngarçon

En la villa de medina de las torres en beynte e tres dias del mes de agosto de mill e quinientos e sesenta e seys años los señores [illegible] beles de guevara e juan ximenez alcaldes hordinarios e juan bal de campo e alº martin e diego mexia regidores estando en su cabildo ayuntados a canpana tañida segun lo tienen de costunbre nonbraron por depositario de los dineros del posito [illegible] que vendieren [illegible] a diego myngarçon [illegible] nonbraron e lo firmaron los señores

[illegible] beles de guevara — juan [illegible] — juan bal de campo

[illegible]

En la villa de medina de las torres en veynte e ocho dias del dho mes de agosto del dho año [illegible] nonbramiento [illegible] e lo firmo [illegible]

juan [illegible]

peso de harina

En la villa de medina de las torres veynte y ocho dias
del mes de agosto de mill y quinientos y sesenta y seys
años los señores francisco belez de guevara alcalde por su magestad desta
villa y diego mexia y cristobal de camacho regidores desta
dicha villa estando juntos en su ayuntamiento segund
lo tienen de costumbre se concertaron
con juan albusa vezino desta villa sobre el peso
de la harina desde oy dicho dia hasta en fin
del mes de mayo del año de mill y quinientos y sesenta y
[illegible] e le señalaron de partido por el
dicho peso diez y ocho ducados pagados de los
propios desta villa en esta manera la tercia parte
por [illegible] deste presente año y la otra
tercia parte por [illegible] navidad y la postrera
tercia parte en fin de [illegible]
del año de mill y quinientos y sesenta y siete e cada
viernes [illegible] cuenta [illegible] de los molineros
que no vinieren al peso e no pesaren el trigo
y el dicho juan albusa aceto el dicho partido e se
obligo de lo cumplir e servir el dicho peso
[illegible] e lo firmaron
[illegible]

francisco belez de guevara — [illegible] — diego mexia

juan albusa

por mandado de los señores [illegible]

acuerdo que ningun fiel
venda leña cortada de m[ontes]

En la villa de medina de las torres en treynta dias
del mes de agosto de mill e quis. e sesenta e seys
años los señores [illegible] velez de guevara juan [illegible] alcaldes
e [illegible] mexia [illegible] regidores e [illegible]
fernandez mayordomo del concejo
[illegible] juntamente [illegible]
segun lo tienen de costumbre dixeron que
por quanto algunas vezes a cavsa de los montes
y dehesas deste concejo caer algunas encinas e
ramas [illegible] dellos y algunos dellos
[illegible] las venden en menos precio de lo que
valen de que este concejo recibe agravio e
daño para lo remediar acordaron que ningun fiel
deste concejo alcalde ni regidor ni jurado venda
ni [illegible] vender la dicha leña a persona
alguna de los dichos montes sino que se venda
en la plaça a quien mas diere so pena que el
fiel que la vendiere la dicha leña [illegible]
[illegible] la pagara con [illegible]
ordenanças deste concejo y ansi lo acordaron
y firmaron y que ansy mismo no se venda ninguna cosa
[illegible] so la dicha pena

[illegible] velez de guevara [illegible] [illegible]
[illegible] alcalde

por mandado de los señores [illegible]
[illegible]

En la villa de medina de las torres en quatro dias del
mes de setienbre de myll e quinientos e sesenta e seis años
ante los señores juan esteban portales e xpoval garzia alcaldes e
martin [illegible] regidores estando en su cabildo e ayuntamiento a can
pana tañida segun lo tienen de costumbre e parescieron
ende juan beltran de guevara e juan esteban gordon
vezinos desta dicha villa e dixeron que ayer martes tres
dias deste presente mes de setienbre e año dicho ellos
fueron por parte desta villa a la villa de fuente de can
tos a juntarse con las villas de fuente de cantos e
monte molin e calçadilla a tratar lo que con
venia sobre el pleyto que estas dichas quatro villas
tratan con la villa de monesterio sobre la franqueza
de la dehesa que la dicha villa hizo e los vezinos de
las cinco villas e el pleyto que tienen con casa martin
y los almendros e otros pleytos sobre esto
dicho pleyto e porque conviene que las dichas qua
tro villas sigan el dicho pleyto porque tienen derecho
vengar [illegible] los dichos pleytos e que no la pierdan
se trato entre las dichas juntas entre las dichas villas
que si alguno de las dichas villas fuere pena
do y prendado en los dichos pleytos por la villa de monesterio
que el tal vezino ~~de un tiza al conse~~ que ansi fue
re prendado [illegible] donde fuere
vezino que haga el pleyto a su costa e la villa de
llerena e que de aqui que lo procurare seis
reales de salario cada un dia e que las demas
costas que se gastaren en ello e lo demas tengan su
cuenta y razon e que las demas villas contri
buyan e paguen por rata a cada una lo
que le cupiere desto dicho e se otorgo escri
tura entre las dichas quatro villas que paso
ante [illegible] escrivano de la dicha villa de fuente de
cantos e los dichos señores dixeron que porque

Tes con [illegible] estaban bien [illegible] e [illegible] de [illegible] ella e Juan Vangas [illegible] y a buenas y [illegible]
[illegible] Marcos y los dichos Ju^o beltran y Ju^o [illegible]

[illegible] Marcos

Joan beltran

de guevara

En la villa de medina de las torres domingo quinze dias
del mes de setiembre de mil e quinientos e sesenta
e seis años los señores ju(an) ximenez por [illegible] e
[illegible] valencia e [illegible] val de ocampo e [illegible]
regidores estando en su cabildo e ayuntamiento a cam
pana tañida segun lo tienen de uso e costumbre
e hizieron llamar a concejo abierto a todos los
vecinos e moradores que alguno oyeron venir a
dar su pareçer de donde se podrian sacar
dineros para seguir el pleyto con la villa de va
lencia del ventoso sobre que le per
turban e defienden [illegible] los vecinos de la [illegible] a los vecinos desta villa el traer de la leña [illegible]
[illegible] pudiendo lo
hazer [illegible] los vecinos desta villa en los ter
minos de la dicha villa de valencia [illegible] le tienen
[illegible] algunos vecinos desta
villa [illegible] diego [illegible]
mayor desta villa [illegible] el
pueblo ayuntado [illegible] mayor como
[illegible] desta villa queria hazer [illegible] general
abierto [illegible] todos los
[illegible]
[illegible]
[illegible] dixeron
su pareçer [illegible]

E luego los señores ju(an) ximenez [illegible] e [illegible] valencia e
alcaldes regidores

E luego el señor ju(an) ximenez [illegible] dixo que su voto
y pareçer es que se siga este pleyto con la
villa de valencia [illegible] leña [illegible]
[illegible]

hasta ... años ... que cada vezino pague
dos reales ... [illegible] que ... [illegible]
a becerro ... [illegible] desta villa ... [illegible]
perdida la libertad ... [illegible]
[illegible]
E luego ... regidor dixo lo mismo
E luego ... [illegible] regidor dixo
... [illegible] que ... [illegible]
vacas de ... [illegible] cada ... [illegible]
... con el dinero ... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
E luego ... [illegible] regidor dixo ... [illegible]
... [illegible]
E luego ... [illegible]
... [illegible]
... [illegible] regidores
E luego ... [illegible] dixo lo mismo
... [illegible] dixo lo mismo
... [illegible] por las vacas
... [illegible]
... [illegible]
... mayordomo ... dixo ... [illegible]
... [illegible]
... [illegible] dixo ... [illegible]
... [illegible]
E ... [illegible] dixo ... [illegible]
... [illegible]
... por las vacas ... [illegible]
... [illegible]
... [illegible] la propiedad y libertad

del pueblo

y [illegible] pedro [illegible] dize que se echen a dos [illegible] cada puerta

y diego [illegible] dize lo que dicho tiene Juan [illegible] alcalde y el [illegible] regidores

y al[illegible] diego dize lo que dicho tiene Juan [illegible]
quando el dinero de los puertos no bastare se eche por las vacas

y luys [illegible] dixo que se eche por las vacas

y diego [illegible] dixo que dize lo que dicho tiene Juan [illegible] alcalde y el [illegible] regidores

[illegible] dixo que dize lo que tiene dicho Juan [illegible] alcalde y el [illegible] regidores

y Juan [illegible] dixo que dize lo que tiene dicho Juan [illegible] alcalde y el [illegible] alcalde

y [illegible] gomez dixo que dize lo que dicho tiene Juan [illegible] alcalde y [illegible] regidores
y si no bastare el dinero de los puertos se eche por las vacas

[illegible] dixo lo mismo

[illegible] dixo que [illegible] por cada puerta [illegible] y si no bastare se vendan [illegible] y que si todo no bastare que se eche por las vacas

[illegible] calvo dixo que se vendan dos vacas de los puertos y si no bastare se eche por las vacas por donde mejor paresciere al cabildo

y [illegible] dixo que dize lo que dicho tiene Juan [illegible] alcalde y el [illegible] regidores

2 hernan de la montaña dixo que dize lo
dicho Ju[an] [illegible] alcalde e el regidor [illegible]

2 [illegible] ramirez dixo que su parecer es que
no [illegible] esta [illegible]
de traer [illegible] que se eche por los
[illegible] por las vacas y se venda
todo [illegible]

2 fran[cis]co [illegible] gutierrez dixo que se vendan
[illegible] vacas de [illegible] las [illegible]

2 [illegible] navarro dixo que dize lo que dicho Ju[an]
alcalde y el regidor [illegible]

2 fernan [illegible] dixo que su parecer es que se e[che]
por [illegible]

2 fran[cis]co [illegible] dixo que dize lo que t[iene]
dicho Ju[an] alcalde e el regidor [illegible]

2 m[arti]n [illegible] garzon dixo que dize lo que t[iene]
dicho Ju[an] alcalde y el regidor [illegible]

[illegible] de [illegible] dixo que se eche por las vacas

2 [illegible] miguel dixo que se pague el dinero de
donde [illegible] parezca al cabildo

2 Ju[an] [illegible] dixo que su parecer es que este
[illegible] que se pague el dinero donde
[illegible] ya [illegible]

2 fernan m[arti]n [illegible] de alvarez dixo que su parecer
es que [illegible] que se pague
el dinero de los [illegible] que
[illegible] y que no bastare
[illegible] por las vacas

2 Ju[an] [illegible] garzon dixo que su parecer es que su
[illegible] que se pague el dinero de manera
[illegible] los [illegible]
[illegible] de fran[cis]co dixo que dize lo que t[iene] dicho
2 m[arti]n Ju[an] alcalde y el regidor [illegible]

Franco Lopez regador dixo que este pleyto se
haga que se heche el dinero por derrama
de manera que todos los vezinos contribuyan

Juan Gamonero dixo que se haga este pleyto
y que se heche el dinero de los dineros
porque es mejor para el pueblo

E luego este dicho dia mes y año dichos pero garcia
[illegible] publicamente [illegible] de
mi [illegible] dixo que todas las personas
que [illegible] a cargo [illegible]
reçer que este negoçio [illegible] que le
[illegible]

En [illegible] jueves [illegible] estando ayuntados [illegible] de las
torres en beynte y cinco dias del mes de setiembre
del año de mill y quinientos y sesenta y seys años los
señores [illegible] de guevara [illegible] alcalde ordi-
nario [illegible] de vale-
[illegible] regidores [illegible] mayordo-
mo [illegible] con [illegible]
en su cabildo y ayuntamiento a campana tañida
segun lo tienen de costumbre aviendo visto
el cabildo general a ver [illegible] que todos
los vezinos desta villa son de pareçer [illegible]
[illegible] pleyto con la villa de valençia sobre
la leña [illegible] de aragon que aquel pleyto
es [illegible] utilidad de todos los vezinos desta villa
para todos puedan traer la dicha leña y que
justo que todos contribuyan y paguen [illegible]
pues el concejo desta villa no tiene propio de donde poder
sacar dineros [illegible] pleyto [illegible]
una que vender por las dehesas de valdeabrillos
y las otras tierras por provision de su magestad se ven-
den [illegible] y teniendo [illegible] de aragon
de que se parten [illegible] por los [illegible] que salgan al monte
todos los vezinos desta villa que gozan de la bellota paguen y

con tu buzon [illegible] lo qual no se tira [illegible]
[illegible] de las vacas y bueyes de
[illegible] pues por no se tirar los [illegible] tu buzon
del [illegible] seria de [illegible] lo que no es justo
pues la [illegible] es [illegible] y atento que
[illegible] no ha de [illegible] de tezebarnos
de bello [illegible] segun lo declararon [illegible] las personas
[illegible] y Juº estevan navarro personas señaladas
[illegible] dixeron [illegible] con
las vacas de los vez.os [illegible] onze
vacas y las [illegible] estan mandadas vender por
los [illegible] del concejo de las ordenes y acabar la audiencia
a estos negocios [illegible] y visto
que la mayor parte de los [illegible] ge-
neral [illegible] que [illegible]
segun [illegible] en la [illegible]
algunas bestias y prendas de [illegible] que se
ni [illegible] se sacasen [illegible] de los puercos de vara
[illegible] a bello [illegible] por tanto di-
xeron que su parescer es que [illegible] los
[illegible] paguen dos [illegible] de cada un puerco
que [illegible] los quales paguen
[illegible] que llevaren los puercos al monte y [illegible]
[illegible] dixeron que lo man-
davan y mandaron y lo firmaron

Juº belez de [illegible] — Juº [illegible] — [illegible] Gimenez [illegible]

Juº vallez — [illegible] Sanchez

por mi [illegible] Lopez

[illegible]

acuerdo sobre los puercos
que se hallaren en la montanera [illegible]

En la villa de medina de las torres veynte y quatro dias del mes de setiembre de mill y quinientos y sesenta y seys años los señores [illegible] Velez de guevara alcalde hordinario y [illegible] Vargas [illegible] y [illegible] Val do campo [illegible] regidores y [illegible] mayordomo del concejo y [illegible] de tres [illegible] su cabildo [illegible] a campana tañida segun lo tienen de costumbre dixeron que porquanto [illegible] los vecinos desta villa traen sus puercos a bellota [illegible] monte del concejo algunos vecinos desta villa y de otras partes traen muchos puercos en el dicho monte a bellota de los que [illegible] traer [illegible] los echan en el dicho monte a la dicha bellota [illegible] y se [illegible] por la pena es muy poca y el provecho que se les sigue es muy mucho y le comen la bellota a los puercos de vara de [illegible] de que se recibe muy gran perjuyzio a los vecinos y atento que avia [illegible] ordenança [illegible] que los puercos que se hallasen en la dehesa montanera que no fuesen de los de vara [illegible] los [illegible] pena [illegible] como son [illegible] puercos [illegible] en el dicho monte [illegible] daño y perjuyzio [illegible] acordaron y ordenaron que todos los puercos [illegible] que se hallaren en el dicho monte de la dehesa montanera que no sean de los de vara [illegible] que [illegible] conforme a la dicha ordenança que algunos vecinos [illegible] la [illegible] por el provecho [illegible] que los dichos puercos que [illegible] fueren hallados en el dicho monte por la primera vez que fueren hallados tengan dos

reales de pena cada vno e para la segunda
que le pudiesen matar e perder [illegible] este
dicho [illegible] lo acordaron e mandaron e lo
firmaron. doze rrenglones de aqui adelante [illegible]

el bachiller velez de guevara [illegible] baldocampo [illegible] ximenez [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] aualos

[illegible] de velasco [illegible]

ante mi [illegible]